

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°052 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 043-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 29 de enero de 2026; Informe Técnico N° 228-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 28 de enero de 2026; Informe Técnico N° 028-2026/GRJ/GRI/SGSLO.ICS, con fecha de recepción 28 de enero de 2026; Carta N° 037-2026-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA, con fecha de recepción 26 de enero de 2026; Informe de Supervisión N° 005-2026-CSURPA-JS/JMCC, de fecha 24 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:*

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el



Gobierno Regional Junín

certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, con fecha 30 de diciembre de 2021, suscribieron el Contrato N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, por un monto S/. 121'753,631.44 y un plazo de ejecución de obra, equipamiento y montaje de 270 días calendarios;

Que, con fecha 10 de febrero de 2022, se suscribió el acta de inicio de plazo de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396;

Que, con fecha 19 de enero de 2026, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 2881 del Residente de Obra, anota: "...1. CULMINACIÓN DE OBRA: Con fecha 19 de enero del 2026, informo formalmente la culminación al 100% de la ejecución física de la obra habiéndose completado la totalidad de las partidas, trabajo y prestaciones establecidas en el expediente técnico, planos aprobados, especificaciones técnicas y modificaciones contractuales autorizadas".

2.LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PREVIAS: Hago referencia a los Asientos N° 2877,2878 y 2879, confirmando que se han cumplido las condiciones técnicas necesarias para la recepción. Se certifica que todas las especialidades (Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Equipamiento) se encuentran ejecutadas, operativas y probadas conforme a los protocolos de calidad. (...)4. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, Asimismo, informo que se encuentran a disposición de la Supervisión los Planos de Replanteo (As-built), protocolos de prueba de calidad y funcionamiento, así como el Dossier de Calidad respectivo, para su revisión y conformidad.

Que, con fecha 24 de enero de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 2884 del Supervisor de Obra, Anota: "CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA: Se confirma la culminación al 100% de la ejecución física de la obra, con fecha 19.01.2026, habiéndose completado la totalidad de las partidas, trabajos y prestaciones establecidas en el Expediente Técnico, planos aprobados, especificaciones técnicas y modificaciones contractuales autorizadas. Se ha verificado la fiel ejecución de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, completado la revisión de los planos de replanteo (as-built), protocolos de pruebas de calidad y funcionamiento, así como del dossier de calidad respectivo a cada especialidad ejecutada en el proyecto";

Que, mediante Carta N° 037-2026-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA, con fecha de recepción 26 de enero de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, adjunta el Informe de Supervisión N° 005-2026-CSURPA-JS/JMCC, de fecha 24 de enero de 2026, suscrito por el Supervisor de Obra, en el que detalla que la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", fue culminada en cuanto a los componentes del contrato principal y las prestaciones adicionales de obra, el día 19 de enero de 2026 a cargo del





Gobierno Regional Junín

Contratista ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ; la Supervisión luego de corroborar el cumplimiento de las metas del proyecto según los planos y especificaciones técnicas, así como realizar las pruebas básicas del correcto funcionamiento de las instalaciones y el equipamiento, EMITE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, informando a la Entidad para que se procesa con la recepción de la obra dentro del plazo señalado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 228-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 28 de enero de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 028-2026/GRJ/GRI/SGSLO.ICS, suscrito por la Coordinadora de Obra, y en cumplimiento de la normativa declara procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

PRESIDENTE	: ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	: ING. ESTEFANI KAROLY SINCHÉ ÁVILA Personal CAS
MIEMBRO	: CPC. JOEL HENRY GARAY HORMAZA Personal CAS
ASESOR 1	: ING. JOSÉ MARTIN CUEVA CONTRERAS Supervisor de Obra
ASESOR 2	: ING. EDWARD RUBÉN RIVERA MAMANI Residente de obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 043-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 29 de enero de 2026, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 228-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:



Gobierno Regional Junín



PRESIDENTE : **ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO : **ING. ESTEFANI KAROLY SINCHE ÁVILA**
Personal CAS

MIEMBRO : **CPC. JOEL HENRY GARAY HORMAZA**
Personal CAS

ASESOR 1 : **ING. JOSÉ MARTIN CUEVA CONTRERAS**
Supervisor de Obra

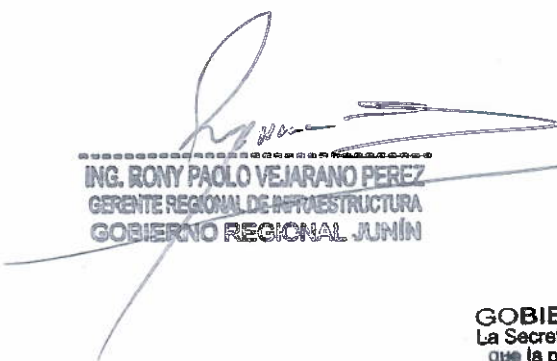
ASESOR 2 : **ING. EDWARD RUBÉN RIVERA MAMANI**
Residente de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, al CONSORCIO SUPERVISOR URPA; al Presidente, Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo; Miembro 1, Ingeniera Estefani Karoly Sinche Ávila; Miembro 2, C.P.C. Joel Henry Garay Hormaza; Asesor 1, Ingeniero José Martín Cueva Contreras; Asesor 2, Ingeniero Edward Rubén Rivera Mamani; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)